



## QUAESITOR Y SEGURIDAD EN LAS FRONTERAS: REFLEXIONES SOBRE LA NOV. 80 DE JUSTINIANO

Fecha de recepción: 3 septiembre 2018 / Fecha de aceptación: 30 octubre 2018

José Luis Zamora Manzano  
Universidad de las Palmas de Gran Canaria (España)  
joseluis.zamora@ulpgc.es

*Resumen:* En nuestro estudio analizamos las causas por las cuales se produce la movilidad de la población o su deslocalización, como son: las crisis económicas, la inestabilidad política las guerras con el análisis de numerosas fuentes literarias que reflejan estos aspectos, verbigracia Séneca, *ad Hel. matrem, de consolatione* 6.2, Livio *ad urbe* 39.3.6, 41.8.9, 25.1.8; Suetonio en *Aug.*42.3. Asimismo, abordamos las políticas migratorias y la crisis de refugiados a las que tuvo que hacer frente la diplomacia romana y que, en su evolución, obligó al establecimiento de controles fronterizos en el Bajo imperio, en particular en la ciudad de Constantinopla que se convierte, ante un vertiginoso desarrollo demográfico, en zona de referencia religiosa, económica y política a partir del siglo IV; así estudiaremos numerosas vicisitudes como la escasez de vivienda en la que los propios habitantes locales ceden sus casas a la población extranjera como nos comenta Procopio, *arc.*23.24 y otros aspectos que se infieren de fuentes como: Temistio, *Or.*3.48, *Or.* 18. 221a-223b, Zosimo 2.35 y Novelas del emperador Justiniano Nov. 80, en las que además se refleja una impronta cristiana y una concepción teocrática del Estado para amparar su legislación. Estas y otras vicisitudes tienen un paralelismo que se refleja en las crisis migratorias que se han ido produciendo con posterioridad y en nuestro siglo.

*Palabras clave:* *quaesitor*, migración, fronteras, policía urbana.

*Abstract:* In our study we analyze the causes by which the mobility of the population or its relocation takes place, such as: economic crises, political instability, wars with the analysis of numerous literary sources that reflect these aspects, e.g. Seneca, *ad Hel. matrem, from consolatione* 6.2, Livio *ad urbe* 39.3.6, 41.8.9, 25.1.8; Suetonius in *Aug.*42.3. Moreover, we examine in our study the migratory policies and the refugee crisis that Roman diplomacy had to lead and that, in its evolution, forced the establishment of border controls in the Lower Empire, particularly in the city of Constantinople, which becomes, before a vertiginous demographic development, in zone of religious, economic and political reference as of 4 th Century; thus we will study many vicissitudes such as the scarcity of housing in which the locals give their homes to the foreign population as Procopio tells us, *arc.*23.24 and other aspects that are inferred from sources such as: Temistio, *Or.*3.48, *Or.* 18. 221a-223b, Zosimo

2.35 and Novels of Emperor Justinian Nov. 80, which also reflects a Christian stamp and a theocratic conception of the State to protect its legislation. These and other vicissitudes have a parallel that is reflected in the migratory crises that have occurred later and in our century.

*Keywords: quaesitor, migration, borders, urban pólice.*

#### 1. APROXIMACIÓN A LOS FLUJOS MIGRATORIOS DE POBLACIÓN EN ROMA

Los flujos migratorios de población<sup>1</sup> y su control no es un tema ajeno al Derecho romano donde ya nos encontramos con un sinnúmero de fuentes que nos aproximan de forma fehaciente a la movilidad de personas<sup>2</sup> en la cuenca del Mediterráneo, sobre todo desde el afianzamiento de la hegemonía del Imperio, que derivó en la libertad de movimiento<sup>3</sup> con un control sobre aquellos territorios y zonas problemáticas<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Sobre la movilidad de la población y los porcentajes de flujo cf. amplio estudio de SCHEIDEL, W., «Human mobility in Roman Italy I: the free population», en *JRS* 94 (2004), pp. 1-26.

<sup>2</sup> Sobre la movilidad y las características de la conectividad como factor variable de la región del Mediterráneo. Cf. HORDEN, P., PURCELL, N., *The Corrupting Sea*, Oxford, Blackwell 2000, pp. 383 ss. en relación a la movilidad organizada, donde los autores analizan los múltiples tipos y causas de la movilidad humana en el Mediterráneo premoderno. Al tocar una variedad de características, desde la colonización a largo plazo y la movilidad agrícola a corto plazo hasta la piratería y el comercio de esclavos, donde se observa un fenómeno que muchas veces ha sido incluso subestimados por los investigadores. Cf. en este sentido, WOOLF, G., «Movilidad y estabilidad de las poblaciones en el mundo romano: una reflexión metodológica e historiográfica», en *Gerion* 34 (2016), pp. 189 ss.

<sup>3</sup> No existe una definición propia de movilidad si bien existen numerosas alusiones a migraciones y traslados por causas, así podemos encontrarnos con casos como el de mujer que va de Africa a Roma D. 33.7.27.1 (Escévola, 6 *Dig.*), contractuales como por ejemplo la estipulación para dar en otro lugar, verbigracia Éfeso según D. 45.1.137.2, (Venonio 1 *stipul.*) simplemente por el ejercicio del comercio a través de la *praepositio* con libertos y esclavos a fin de ampliar su zona a otros territorios diferente de lugar de residencia del dueño del negocio, D. 40.9.10. (Gayo, 1 *rer. cott.siv. aur.*) En igual sentido, el que ejercita el comercio en distintos lugares, no quiere decir que no pueda ejercitarse contra las acciones en Roma, salvo que se haya contratado estando éste en un lugar concreto, en los que además haya podido arrendar almacén o despacho, cf. a este respecto D. 5.1.19.2 (Ulpiano 60 ad ed).

<sup>4</sup> Sobre todo aquellas zonas que tuvieron que ser protegidas de la piratería cf. MONACO, L., *Persecutio piratarum. I. Battaglie ambigue e svolte costituzionali nella Roma repubblicana*, Napoli 1996, p. 34. En igual sentido ÁLVAREZ-OSSORIO RIVAS, A., «Seguridad, piratería y legislación en el tráfico comercial romano en la península ibérica durante la República y el Alto Imperio», en *Mainake* 30 (2008), pp. 91 y ss.

Cabe reseñar que la esclavitud<sup>5</sup> fue uno de los fenómenos más importante de deslocalización de sujetos contra su voluntad sobre todo a partir de la República, a lo que se suma el fenómeno de la migración interna del campo a la ciudad, muchas veces forzada por la imposibilidad de competir con el grano de importación procedente de Sicilia o Egipto<sup>6</sup>, lo que suscita demográficamente un crecimiento desordenado en la ciudad de Roma.

Por otro lado, muchos campesinos habían abandonado incluso sus tierras que eran ocupadas por sus vecinos mas acaudalados e incluso los ciudadanos de algunas colonias entre el 187 a.C y el 177 a.C. las habían dejado para ir a Roma, cuestión que fue denunciada y que obligó, a muchos, a retornar a sus lugares de origen como nos comenta Livio<sup>7</sup>.

Las causas que inducen a estas migraciones obedecen a situaciones de inestabilidad política o bélicas<sup>8</sup>, nos encontramos, por tanto, no solo con factores

<sup>5</sup> SCHEIDEL W., «Human mobility in Roman Italy», cit., pp. 64-79, donde el autor aludiendo al pasaje de Catón, *Agr.* 11.1, establece que en el caso de los esclavos destinados a las tareas agrícolas la ratio es de 21.7 por cada 100 hectáreas.

<sup>6</sup> DE MARTINO, F., *Storia della Costituzione Romana II*, Napoli 1973, pp. 8 ss, 443 ss.

<sup>7</sup> Livio, *ab urbe* 39.3.6: “*Legatis deinde sociorum Latini nominis, qui toto undique ex Latio frequentes conuenerant, senatus datus est. his querentibus magnam multitudinem ciuium suorum Romam commigrasse et ibi census esse (...)*”; en igual sentido Livio *ab urbe* 41.8.4-9: “*mouerunt senatum et legationes socium nominis Latini, quae et censores et priores consules fatigauerant, tandem in senatum introductae. summa querellarum erat, ciues suos Romae census plerosque Romam commigrasse; quod si permittatur, perpaucis lustris futurum, ut deserta oppida, deserti agri nullum militem dare possint. Fregellas quoque milia quattuor familiarum transisse ab se Samnites Paelignique querebantur, neque eo minus aut hos aut illos in dilectu militum dare. genera autem fraudis duo mutandae uiritim ciuitatis inducta erant. lex sociis [ac] nominis Latini, qui stirpem ex sese domi relinquerent, dabat, ut ciues Romani fierent. ea lege male utendo alii sociis, alii populo Romano iniuriam faciebant. nam et ne stirpem domi relinquerent, liberos suos quibuslibet Romanis in eam condicionem, ut manu mitterentur, mancipio dabant, libertinique ciues essent; et quibus stirps deesset, quam relinquerent, ut ciues Romani fiebant. postea his quoque imaginibus iuris spretis, promiscue sine lege, sine stirpe in ciuitatem Romanam per migrationem et censum transibant. haec ne postea fierent, petebant legati, et ut redire in ciuitates iuberent socios; deinde ut lege cauerent, ne quis quem ciuitatis mutandae causa suum faceret neue alienaret; et si quis ita ciuis Romanus factus esset, «ciuis ne esset». haec impetrata ab senatu”.*

<sup>8</sup> Livio también nos informa de esta situación que migración involuntaria provocada por el temor a los soldados durante la segunda guerra púnica, Livio, *ab urbe* 25.1.8: “*sacrificuli ac uates ceperant hominum mentes quorum numerum auxit rustica plebs, ex incultis diutino bello infestisque agris egestate et metu in urbem compulsam*”.

económicos, sino también políticos e incluso ecológicos ya que muchas veces se producen inclemencias y otros fenómenos naturales que dañan las cosechas e incluso provocan inundaciones en zonas ribereñas, lo que hace que esto último sea un factor de desplazamiento poblacional a tener en cuenta.

El propio Séneca *ad Hel. Matrem, De consolatione* 6.2. nos hace referencia a los motivos por los cuales se produce el flujo migratorio hacia Roma:

*“Ex municipiis et coloniis suis, ex toto denique orbe terrarum confluerunt: alios adduxit ambitio, alios necessitas officii publici, alios inposita legatio, alios luxuria opportunum et opulentum uitii locum quaerens, alios liberalium studiorum cupiditas, alios spectacula; quosdam traxit amicitia, quosdam industria laxam ostendendae uirtuti nacta materiam; quidam uenalem formam attulerunt, quidam uenalem eloquentiam”.*

Del texto se infiere que los que acudían a la ciudad se movían por la ambición y en busca de nuevas oportunidades de negocio o laborales, luego existió también un flujo migratorio voluntario<sup>9</sup>.

Al margen de esta movilidad voluntaria, como ya hemos apuntado, existió movilidad forzada por la esclavitud, causada principalmente por la captura durante las guerras que dejaron una inmensa cantidad de prisioneros que eran vendidos en los diferentes mercados<sup>10</sup>.

Ahora bien, el fenómeno de la emigración o trasladado se relacionó en términos jurídico - políticos dentro de los conceptos de *“barbarus, peregrinus,*

<sup>9</sup> La migración podía ser voluntaria o involuntaria, en la cual podían entrar factores relacionados con el medio que podían afectar a las cosechas, clima, inundaciones, económicos relacionados con las tierras, políticos por las guerras o la inestabilidad políticas y otros de carácter étnicos y religiosos, cf. al respecto HIN S., *The Demography of Roman Italy. Population Dynamics in an Ancient Conquest Society 201 BCE- 14 CE*, Cambridge University Press, United Kingdom 2013, p. 212.

<sup>10</sup> Uno de los lugares por excelencia en las ventas fue el templo Castor, cf. JOSHEL, S.R., *Slavery in the roman world*, Cambridge University Press, New York 2010, pp. 95 ss.

*incola*<sup>11</sup>, *externus, hostis, hospes*<sup>12</sup>; dentro de estos conceptos debemos destacar el término *incola*<sup>13</sup> desde una doble acepción ya que podía ir referido a aquel que se traslada de forma voluntaria y de diversa *origo* y por tanto fija su *domicilium* en otro lugar, ya sea municipio o colonia<sup>14</sup>, si bien también puede ir referido aquellos que han sufrido un proceso de colonización.

En todo caso, el domicilio representa el vínculo jurídico que determinaba la condición de emigrante o *incola* en la comunidad que era acogido. Igualmente, no debemos confundir este término con el de *negotiatores* que eran comerciantes<sup>15</sup> que viajaban por motivos profesionales y de negocio; fue frecuente, por tanto, encontrar situaciones en las que el ciudadano de forma voluntaria emigraba a otra provincia o de la provincia a la capital a fin de mejorar su fortuna.

A mayor abundamiento, durante el Principado también descubrimos algunas medidas tendentes a controlar la población hasta el punto en el que Suetonio en *Aug.*

<sup>11</sup> NOVILLO LÓPEZ, M.A., «Emigrantes en el mundo romano: algunas precisiones sobre el término *incola*», Espacio, tiempo y forma, Serie II, en *Historia Antigua* 25 (2012) pp. 415-422.

<sup>12</sup> El huésped no queda obligado porque solo es transeúnte si bien queda obligado el que le hospeda, a éste *hospes* cf. D. 9.3.1.9 (Ulpiano lib. 23 *ad ed*) sobre las referencias al transeúnte en los hoteles cf. KLEBERT, T., *Hôtels, restaurants et cabarets dans l'antiquité romaine*, Uppsala 1957, p. 13 ss.

<sup>13</sup> Cf. D. 50.16.239.2 (Pomponio *libr.sing.ench.*): “*Incola est, qui aliqua regione domicilium suum contulit: quem Graeci paroikon appellant. Nec tantum hi, qui in oppido morantur, incolae sunt, sed etiam qui alicuius oppidi finibus ita agrum habent, ut in eum se quasi in aliquam sedem recipiant*”. San Isidoro, *Etymol* 9.4.37-40 también aclara el sentido de la expresión como inmigrante permanente: “*Inquilini vocati quasi incolentes aliena. Non enim habent propriam sedem, sed in terra aliena inhabitant. Differt autem inter inquilinum et advenam. Inquilini enim sunt qui emigrant, et non perpetuo permanent. Advenae autem vel incolae adventicii perhibentur, sed permanentes; et inde incolae, quia iam habitatores sunt, ab incolendo. Indigenae sunt inde geniti, et in eodem loco nati, ubi inhabitant. Incola autem non indigenam, sed advenam indicat*”.

<sup>14</sup> Sobre el término cf. también BERGER, A. «*Incola*», en *PWRE* IX.2, Stuttgart 1916, coll. 1249-1255. PORTILLO MARTIN, R., *Incola. Una contribución al análisis de la movilidad social en el mundo romano*, Córdoba 1983; GAGLIARDI, L., *Mobilità e integrazione delle persone nei centri cittadini romani. Aspetti giuridici. I. La classificazione degli incola*, Milano 2006, pp. 20 ss., pp. 401 ss. El a. señala que la ciudad que le acogía podía imponer todo tipo de cargas o *munera*.

<sup>15</sup> Estos podían tener varias actividades y domicilios según el parecer de Labeón recogido en D. 50.1.5 (Paulo 45 *ad ed*): “*Labeo indicat eum, qui pluribus locis ex aequo negotietur, nusquam domicilium habere: quosdam autem dicere refert pluribus locis eum incolam esse aut domicilium habere: quod verius est*”. Lo cual permite distinguir entre movilidad temporal y cambio de residencia cf. LICANDRO, O., *Domicilium habere. Persona e territorio nella disciplina del domicilio romano*, Turín 2004, p. 204, n.29

42.3 nos relata que ante la situación de escasez, el emperador expulsa de Roma todos los esclavos en venta, los gladiadores y a todos los extranjeros, haciendo una salvedad en cuanto a los médicos y los profesores, y una parte de los esclavos en servicio. Si bien como recoge el pasaje cuando al fin tornó la abundancia, concibió, según él mismo confiesa, el osado proyecto de abolir para siempre las distribuciones de trigo, porque la esperanza de tales distribuciones hacía descuidar el cultivo de las tierras:

*“Magno vero quondam sterilitate ac difficili remedio cum venalicias et lanistarum familias peregrinosque omnes exceptis medicis et praeceptoribus partimque servitiorum urbe expulisset, ut tandem annona convaluit, impetum se cepisse scribit frumentationes publicas in perpetuum abolendi, quod earum fiducia cultura agrorum cessaret; neque tamen perseverasse, quia certum haberet posse per ambitionem quandoque restitui”.*

En este caso se trata de una migración forzada por las circunstancias económicas y, a la vez, selectiva, en tanto en cuanto, el emperador no prescinde de médicos y profesores<sup>16</sup>; éste igualmente se reserva parte del servicio.

Sin embargo, con posterioridad Amiano Marcelino XIV.6.19 nos habla de la expulsión de extranjeros de la ciudad de Roma, incluso de los que ejercían profesiones científicas y liberales, ante la situación de escasez:

*“Postremo ad id indignitatis est ventum, ut cum peregrini ob formidatam haut ita dudum alimentorum inopiam pellerentur ab urbe praecipites, sectatoribus disciplinarum liberalium inpendio paucis sine respiratione ulla extrusis, tenerentur minimarum adseclae veri, quique id simularunt ad tempus, et tria milia saltatricum ne interpellata quidem cum choris totidemque remanerent magistris”*<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> La formación era esencial y también existió como motivo de desplazamiento los cambios de residencia por estudios, ya sea temporal o permanente en el que también hay un control por parte de la Administración como se infiere de la Constitución del 370 de Valentiniano, Valente y Graciano, recogida en C.Th. 14.9.1 en el que cada mes se debía de controlar la procedencia de los estudiantes: *“Post id vero tempus qui neglexerit sponte remeare, sollicitudine praefecturae etiam impurius ad patriam revertatur. Verum ne haec perfunctorie fortasse curentur, praecelsa sinceritas tua officium censuale commoneat, ut per singulos menses, qui vel unde veniant quive sint pro ratione temporis”.*

<sup>17</sup> Habiendo llevado el temor de la escasez a que se expulsara precipitadamente de Roma a todos los extranjeros, la medida se extendió brutalmente hasta el corto número que ejercía profesiones

De igual manera, Constantino controla la posibilidad de desplazamiento de aquellos que están adscritos a las tierras a través del colonato<sup>18</sup>, de ahí que no fuera lícito vender sin la tierra los colonos nacidos en ella como nos indica la providencia de Valentiniano y Valente, dirigida al prefecto Máximo: C. 11.48.7: “*Quemadmodum originarios absque terra, ita rusticos censitosque servos vendi omnifariam non licet*”. De esta forma el trabajador agrícola quedaba limitado y se evitaba su movilidad, hasta el punto en el que no se podía vender el terreno y retener al mismo tiempo a los colonos para trasladarlos a otros lugares, como se infiere de la Constitución de Constancio del 357 d.C recogida en C. 11.48.2: “*Si quis praedium vendere voluerit vel donare, retinere sibi transferendos ad alia loca colonos privata pactione non possit. Qui enim colonos utiles credunt, aut cum praediis eos tenere debent aut profuturos aliis derelinquere, si ipsi sibi praedium prodesse desperant*”.

En consecuencia, la constitución establece ese límite a partir de su emanación en el cual podemos interpretar que los colonos con anterioridad pudieron ser desplazados en función de los pactos que podía hacer el dueño<sup>19</sup>. Es por esto que, dicha limitación, hizo que en ocasiones los colonos se fugaran teniendo que ser restituidos al dueño del fundo, ni tan siquiera podían tener derecho a residir en lugar donde éstos podían haberse escapado ya que se obliga a su deportación a los lugares de origen<sup>20</sup> y por tanto devueltos a los propietarios de los terrenos donde se desempeña su actividad: “*originarios colonos nullis privilegiis, nulla dignitate, nulla*

---

científicas y liberales, sin dejarles tiempo para prepararse; mientras tanto se exceptuaba expresamente a los que formaban parte de las compañías de los *histriones* o aquellos que supieron con destreza fingir que lo eran.

<sup>18</sup> El sujeto se encontraba vinculado como trabajador agrícola a la tierra prohibiéndole, por tanto, dejar la tierra, casi se asimila en muchos aspectos al esclavo. Cf. MARCONE, A., *Storia dell'agricoltura romana. Dal mondo arcaico all'età imperiale*, Roma 1997, pp. 169 ss.

<sup>19</sup> ROSAFIO, P., *Studi sul colonato*, Edipuglia, Bari 2012, p. 166.

<sup>20</sup> Así se establece por providencia de Valente y Valentiniano, dirigida al Prefecto Oricum, C. 11.48.6: “*Omnnes omnino fugitivos adscripticios colonos vel inquilinos sine ullo sexus muneris condicionisque discrimine ad antiquos penates, ubi censiti atque educati natiq̄e sunt, provinciis praesidentes redire compellant*”.



*census auctoritate excusari praecipimus, sed amputatis omnibus, quae aliquotiens per gratiam sunt elicita, domino vel fundo esse reddendos*”.

De igual manera, también podemos traer a colación una disposición de los emperadores Valentiniano, Teodosio y Arcadio en relación a los colonos de Palestina a los cuales se les prohíbe abandonar las tierras a las que están vinculados, de hecho se les reprocha que éstos puedan gozar de un status de vagabundo<sup>21</sup> o libre y pueda así pueda deambular y migrar a otra provincia ya que su propietario puede reclamarlo legítimamente por su adscripción C.11.52.1 (a Cynegio pref. 386 d.C):

*“Cum per alias provincias, quae subiacent nostrae serenitatis imperio, lex a maioribus constituta colonos quodam aeternitatis iure detineat, ita ut illis non liceat ex his locis quorum fructu relevantur abscedere nec ea deserere quae semel colenda susceperunt, neque id Palaestinae provinciae possessoribus suffragetur, sancimus, ut etiam per Palaestinas nullus omnino colonorum suo iure velut vagus ac liber exsultet, sed exemplo aliarum provinciarum ita domino fundi teneatur, ut sine poena suscipientis non possit abscedere: addito eo, ut possessionis domino revocandi eius plena tribuatur auctoritas”.*

En conclusión, los motivos que empujan o provocan el flujo migratorio, podía deberse en unos casos a causas forzadas involuntarias y otras voluntarias, sabiendo que podían existir restricciones para controlar las migraciones, para garantizar, como hemos visto, el colonato. Si bien, nos encontramos con diásporas migratorias provocadas por las guerras como veremos a continuación.

## 2. DIÁSPORA Y CRISIS DE REFUGIADOS EN EL DANUBIO

Uno de los episodios que queremos destacar, entre otros, de la historia del imperio romano en materia de crisis políticas ante el problema de la migración tuvo lugar en el año 376 ya que decenas de miles de godos se empiezan a concentrar en

---

<sup>21</sup> Categoría inadmisble por parte del emperador Teodosio cf. al respecto POTTIER, B., «Contrôle et mobilisation des vagabonds et des medians dans l’empire romain au IV<sup>e</sup> et au debut du V<sup>e</sup> siècle», en *Le monde de l’itinérance en méditerranée de l’antiquité à l’époque moderne*, Bourdeaux 2009, p. 210.



los confines del Imperio, en concreto en la línea fronteriza natural del río Danubio<sup>22</sup>. La crisis se había originado por parte de los hunos haciendo que miles de desplazados huyendo del conflicto bélico, quisieran atravesar la frontera<sup>23</sup> huyendo de las ordas de Atila, de ello nos informa Amiano Marcello en sus *Rerum gestarum libri XXXI*, episodio que tuvo funestas consecuencias; así, a las órdenes de Alavivo fueron tomando posesión en la orilla izquierda del Danubio, haciendo llegar mediante legación<sup>24</sup> al emperador Valente<sup>25</sup> que entraban de forma pacífica y ofreciéndose como auxiliares en el ejército<sup>26</sup> en caso necesario: “*Itaque duce Alavivo ripas occupavere Danubii, missisque oratoribus ad Valentem, suscipi se humili prece poscebant, et quiete victuros se pollicentes et daturos, si res flagitasset, auxilia*”<sup>27</sup>.

De esta forma se imploró al emperador atravesar la frontera y evidentemente, este accedió por razones humanitarias<sup>28</sup>, si bien el ingreso de muchos de ellos en el ejército iba a hacerlo invencible *unum suis et alienigenis viribus invictum haberet*

<sup>22</sup> En su huida, como nos señala Amiano habían elegido la zona de Tracia por la fertilidad del suelo y alejados de las posibles inundaciones del Danubio: “*cogitavit Thraciae receptaculum gemina ratione sibi conveniens, quod et caespitis est feracissimi et amplitudine fluentorum Histri distinguitur ab arvis, patentibus iam peregrini fulminibus Martis: hoc quoque idem residui velut mente cogitare communi*”. (Amiano, 31.3-8).

<sup>23</sup> LEE, A.D, *Information and frontiers. Roman foreign relations in late antiquity*, Cambridge 1993, pp. 98 ss.

<sup>24</sup> Sobre el procedimiento de legación cf. Valente y Valentiniano en el 364, en el C.Th. 12.12.3, establecen que las *legationes*, tras pasar previamente por el gobernador provincial, debían dirigir sus peticiones al Prefecto del pretorio, quien resolvería las cuestiones planteadas por los legados o en su caso las elevaba al Princeps, evitando naturalmente la llegada de peticiones innecesarias: “*Provinciales desideriorum suorum decreta initio aput acta ordinariorum iudicum prosecuti ad sedis tuae eminentiam mittant, ut impudentior petitio refutetur aut iustior petita commoda consequatur. Si qua autem eiusmodi fuerint, quae magnificentiam tuam probabili cunctatione destringant, super his satis erit consuli scientiam nostram, ita ut cunctas petitiones cum litteris tuis legatorum unus advetet*”.

<sup>25</sup> La diplomacia jugó un papel fundamental en las relaciones entre Roma y sus vecinos de más allá del limes en un periodo militarmente tan convulso y complicado como fue la segunda mitad del siglo IV, cf. FUSTER ANDÚJAR, R., «La diplomacia romana interna en la época de los Valentinianos (368-378)», en *Antesteria* 1 (2012), pp. 411-419.

<sup>26</sup> LENSKI, N., *Failure of Empire. Valens and the Roman State in the fourth century A.D.*, University California Press, London 2002, p. 137.

<sup>27</sup> Amiano, 31.4.1

<sup>28</sup> El pasaje de Amiano se hace eco del discurso oficial influenciado por el retórico personaje de Temistio en la política del emperador Valente. Cf. HEATHER, P. J., «Refugees and the Roman Empire», en *JRS* 30/2 (2016), pp. 230 ss.

*exercitum*<sup>29</sup> motivo por el cual el emperador asume el coste y envía medios para que éstos puedan atravesar el Danubio, con ello se pretendía disminuir la dependencia de las levass provinciales.

El envío de medios materiales y humanos para atravesar el río no obtuvo un resultado positivo ni siquiera el control del flujo migratorio:

*“hacque spe mittuntur diversi, qui cum vehiculis plebem transferant truculentam. et navabatur opera diligens nequi Romanam rem eversurus relinqueretur, vel quassatus morbo letali. proinde permissu imperatoris transeundi Danubium copiam colendique adepti Thraciae partes, transfretabantur in dies et noctes, navibus ratibusque et cavatis arborum alveis agminatim inpositi, atque per amnem longe omnium difficillimum imbriumque crebritate tunc auctum ob densitatem nimiam contra ictus aquarum nitentes quidam et natare conati, hausti sunt plures”* (Amiano 31.4.5<sup>30</sup>).

El propio Amiano narra, utilizando la expresión de “*plebem truculentam*” y “*nequi Romanam rem eversurus relinqueretur*”, los que serían los miserables peligrosos, futuros destructores del imperio, como son enviados medios de transporte como barcas, almadías y troncos para llevarlos al otro lados del río y ser conducidos a Tracia, si bien, debido a la premura, muchos cayeron al agua y no lograron nadar hasta el otro lado de la orilla, pereciendo ahogados, debido a la crecidas anormales del río.

<sup>29</sup> Amiano, 31.4.4

<sup>30</sup> Cf. Zosimus 4.20.6: “(...) *quod cum frequenter facerent, nationem Scrythiam ad eam fortunam redegerunt, tu supérstites domiciliis suis relictis Hunnis ea traderent incolenda, ipsi fugam capessentes in adversam Istri ripam transiicerent, erectisque manibus supplices ab imperatore se recipi peterent, simulque pollicerentur officio se fidorum et constantium sociorum functuros, eam rem cum praesidiis oppidorum ad Istrum praefecti eo usque differrent, dum de voluntate principis cognitum fuisset, Valens uti reciperentur armis prius depositis permisit. Itaque tribuni legiourum militumque duces transiiciebant illi quidem, ut absque armis barbaros in fines Romanos deducerent: verum nihil agebant aliud quam quod elegantis formae mulieres deligerente et pueros formosos ad usum obscenum venarentur, aut calones agricolasve compararent; quibus solis intenti cetera publicam ad utilitatem spectantia negligebant. Unde fiebat ut complures clam cum armis transvecti ignorarentur; qui simul atque solum Romanum ingressi fuissent, neque precum illarum supplicum neque sacramentorum recordabantur, sed universam”* (ed. emed. et cop. NIEBUHRII C.F., Bonnae, 1837).

La Administración romana fue incapaz de controlar el problema los oficiales enviados para controlar los migrantes fueron incapaces de realizar un censo<sup>31</sup> con el número de refugiados que pasaban y que superaron la cifra de doscientos mil<sup>32</sup>. Los primeros transportados, el ya mencionado Alavivo junto a Fritigerno, caudillo militar de los tervingios (visigodos), logran el beneplácito de Valente y este otorga la asistencia humanitaria necesaria a los refugiados, proporcionándoles a su vez terrenos de cultivo.

El problema fue abrir las fronteras a los bárbaros armados, de hecho Valente había ordenado que entrasen desarmados por el río y sin embargo los oficiales eludieron este mandato del emperador, sin hacer denuncia de estos hechos a cambio de que los godos prostituyesen a sus esposas e hijos: “*Per id tempus nostri limitis reseratis obicibus atque, ut Aetnaeas favillas armatorum agmina diffundente barbaria*”<sup>33</sup>. Sin embargo, los oficiales Lupicino y Máximo designados para gestionar la crisis migratoria no estuvieron a la altura de las circunstancias, dado que su comportamiento provocó la ira de los refugiados al tratar de especular con la venta de perros para el sustento de éstos a cambio de esclavos<sup>34</sup>, lo cual implicó el abuso y el maltrato de los desplazados, muchas veces debido a un actitud renuente de los oficiales.

La pésima política que trato de controlar la migración del pueblo godo<sup>35</sup>, en este caso tervingio, sobrepasó la capacidad administrativa romana<sup>36</sup>. De ahí que la coyuntura fuese aprovechada también por el rey Viterico de los greutungos

---

<sup>31</sup> MATTHEWS, J., *Western Aristocracies and Imperial Court A.D. 364-425*, Oxford, 1975, p. 89. La incompetencia de los soldados tuvo consecuencias desastrosas en la gestión de los refugiados.

<sup>32</sup> TREADGOLD, W., *A History of the Byzantine State and Society*, Stanford, 1997, p. 67.

<sup>33</sup> Amiano 31.4.9

<sup>34</sup> Amiano 31.4.11 “(...) *turpe commercium duces invisissimi agitarunt, et quantos undique insatiabilis colligere potuit canes, pro singulis dederunt mancipiis, inter quae et filii ducti sunt optimum*”.

<sup>35</sup> REMONDON, R., *La crise de l'empire romain de Marc-Aurele à Anastase*, Paris 1964, pp. 170 ss.

<sup>36</sup> GARNSEY, P., *The Cambridge Ancient History, v.XIII. The Late Empire AD.337-425*, Cambridge 1998, p. 94-103.

(ostrogodos) y los oficiales consejeros Farnobio, Alateo y Sáfrax, los cuales imploraron a la bondad del emperador Valente para poder atravesar el Danubio<sup>37</sup>, pero obtuvieron una respuesta negativa<sup>38</sup>. A pesar de que el grupo de tervingios si había logrado cruzar de forma legal, éstos sufrían el abuso de los militares que realizaban transacciones aprovechándose de su paupérrima situación, motivo por el cual muchos permanecían en la proximidad del río, algo semejante a lo que hoy denominamos campamento de refugiados. En este último, hubo una intervención por parte del oficial Lupicino<sup>39</sup> que ante la posible sublevación ordena a sus soldados la expulsión rápida de los mismos. Situación que aprovechan los greutungos para cruzar ya de forma ilegal, ante la ausencia de tropas el río: “*Id tempus oportunitatis nacti Greuthungi cum, alibi militibus occupatis, navigia ultro citroque discurrere solita transgressum eorum prohibentia quiescere perspexissent, ratibus transiere male contextis castraque a Fritigerno locavere longissime*” (Amiano 31.5.3). Desde mi punto de vista, Valente pretendía minimizar el número de refugiados al dar paso solamente al grupo de los tervingios a fin de poder controlar el paso de los bárbaros.

Lo que había comenzado como un establecimiento controlado de refugiados degeneró rápidamente en una afluencia masiva de más bárbaros a lo que se le unió la situación de hambruna; ante esta situación, Roma no estaba dispuesta a proporcionarles la comida que les prometieron, ni tampoco la tierra a los refugiados<sup>40</sup>

<sup>37</sup> “*Per hos dies interea etiam Vithericus Greuthungorum rex cum Alatheo et Saphrace, quorum arbitrio regebatur, itemque Farnobio propinquans Histri marginibus, ut simili susciperetur humanitate obsecravit imperatorem legatis prope missis*” (Amiano 31.4.12).

<sup>38</sup> Amiano no señala el motivo de porque fue preferido el grupo de los tervingios frente al de los greutungos, probablemente los primeros eran más conocidos y tenían una mayor relación. Cf. HEATHER, P.J., *Goths and Romans 332-480*, Clarendon Press, Oxford 1991, pp.130 ss.

<sup>39</sup> Amiano 31.5.2 “*(...) quo intellecto ad perfidiam instantium malorum subsidium vertendi mussabant, et Lupicinus, ne iam deficerent pertimescens, eos admotis militibus adigebat ocuis proficisci*”.

<sup>40</sup> Fritigerno y Alavivo fueron invitados a una cena a Marcianopolis por parte de Lupicino, sin embargo fue obstaculizada su entrada con el fin de que no pudieran entrar ni disponer de víveres, situación que provocó una revuelta al no cumplirse las necesidades alimenticias de éstos; así se desprende de Amiano 31.5.5: “*Alavivo et Fritigerno ad convivium conrogatis, Lupicinus ab oppidi moenibus barbaram plebem opposito milite procul arcebat, introire ad comparanda victui necessaria, ut dicioni nostrae obnoxiam et concordem, per preces adsidue postulantes, ortisque maioribus*

se produjo una revuelta que llevó a seis años de saqueo y destrucción a través de los Balcanes, la muerte de un emperador Valente en Adrianópolis en el 378 d.C. y la aniquilación de todo un ejército romano, de unos veinticinco mil soldados, debido a una pésima política migratoria y sobre todo a la falta de control de los mandos encargados de su ejecución; estas disfunciones en política migratoria generaron un efecto contrario que terminó con el Imperio en Occidente.

### 3. CONSTANTINOPLA COMO PARADIGMA DEL CONTROL FRONTERIZO

Como hemos comentado los flujos migratorios debían de estar controlados de alguna forma no en vano se debía de garantizar la seguridad del Imperio, y a ello obedecía la política de los gobernadores de provincia que debían de librarlas de los malhechores<sup>41</sup> poniendo orden y estableciendo los castigos pertinentes, si bien como hemos visto la parte Occidental se tuvo que enfrentar a problemas migratorios como los acontecidos durante el reinado de Valente que no pudo hacer frente al problema de los ostrogodos y visigodos, lo que empezó como una política de buenas intenciones acabó en un desastre por la falta de coordinación y la avaricia de los oficiales que debían de actuar en primera línea con aquellos que querían el refugio de los romanos huyendo de la guerra.

---

*iurgiis inter ha bitatores et vetitos ad usque necessitatem pugnandi est ventum. efferatique acrius barbari cum necessitudines hostiliter rapi sentirent, spoliarunt interfectam militum manum*".

<sup>41</sup> D. 1.18.3 (Paulo 13 ad Sab.) "*Praeses provinciae in suae provinciae homines tantum imperium habet, et hoc dum in provincia est: nam si excesserit, privatus est. Habet interdum imperium et adversus extraneos homines, si quid manu commiserint: nam et in mandatis principum est, ut curet is, qui provinciae praeest, malis hominibus provinciam purgare, nec distinguuntur unde sint*".

Ahora bien, una vez que Roma va sufriendo el deterioro demográfico y su declive, la ciudad de Constantinopla<sup>42</sup> comienza su apogeo<sup>43</sup> y su expansión demográfica, sobre todo porque fue construída como una ciudad imperial de extraordinaria riqueza y esplendor, durante los siglos V y VI, con una destacada colección de edificios, tanto seculares como eclesiásticos; un suministro de agua y alimentos<sup>44</sup> enormemente caro y complejo; y un sistema único de defensas capaz de garantizar la seguridad del ciudad contra los problemas que acontecían en los Balcanes<sup>45</sup>. Así, la población, que Constantino<sup>46</sup> cifró entre cien mil y ciento cincuenta mil habitantes<sup>47</sup>, quedó establecida en una superficie<sup>48</sup> de unas setecientas hectáreas que, en aras a la seguridad, fue fortificada con dos zonas amuralladas una inicial por Constantino y otra doble de época Teodosiana. De esta forma Constantinopla se convirtió en una zona de referencia religiosa, económico y política

---

<sup>42</sup> Constantino concede en pro del desarrollo de esta ciudad una serie de privilegios que la elevan como centro político y neurálgico del imperio no solo por la concesión del “*ius italicum: Urbs Constantinopolitana non solum iuris italici, sed etiam ipsius Romae veteris praerogativa laetetur*” C.Th. 14.13=11.20 (21). Cf. RODRÍGUEZ LÓPEZ, R., «De privilegiis urbis Constantinopolitanae», en *Constantinopla 550 años de su caída*, Granada 2006, pp.145-158. En igual sentido con amplio estudio de la conformación de la ciudad en relación al objeto de nuestro estudio «Políticas migratorias en Constantinopla, s.IV-s. VI d.C.», en *Rida* 54 (2007), pp. 437-459 y «Migración y trabajo en la Constantinopla del siglo VI», en *Index* 39 (2011), pp.406-419.

<sup>43</sup> Cf. Zosimus 2.35

<sup>44</sup> Sobre el suministro de trigo en la ciudad y su complejidad. Cf. SIRKS, B., *Food for Rome*, Netherland 1991, pp. 355-360.

<sup>45</sup> WARD-PERKINS, B., *Constantinople, imperial capital of the fifth and sixth centuries, Sedes Regiae (ann.400-800)*, Barcelona 2000, p. 64.

<sup>46</sup> LENSKY, N., *Constantine and the cities. Imperial authority and civic politics*, Pennsylvania 2016, pp. 150 ss.

<sup>47</sup> DRAGON, G., *Naissance d'une capitale. Constantinople et ses institutions de 330 à 451*, Paris 1974, p. 524, el autor considera que la cifra se alcanzó en el 380 y se superó entre el 390 y el 410. Con Teodosio II pudo alcanzar los 400.000-500.000.

<sup>48</sup> Se establecieron doce zonas urbanas y suburbanas la XIII Sycae y la XIV Blachernae, para un estudio Topográfico, cf. JANIN, R. *Constantinople byzantine, développement urbain et répertoire topographique*<sup>2</sup>, Paris 1964, pp. 46 ss. Sobre las regiones y las características morfológicas de la ciudad cf. SEECK, O., *Notitia dignitatum; accedunt Notitia urbis Constantinopolitanae et laterculi prouinciarum*, Berlin 1874, pp. 229-243. En igual sentido MANGO, C., *Le développement urbain de Constantinople (IV<sup>e</sup>-VII<sup>e</sup> siècles)*, Paris 1985, pp. 46-47, nos comenta como la zona de *Blachernae* quedó integrada entre la muralla doble Teodosiana y la de Constantino, que conformó un nuevo barrio por el aumento de la población como señala el autor: “*l'explication qu'on en donne d'habitude est que la population croissante s'était déversée en dehors de la muraille de Constanti pour fomer de nouveaux faubourgs qu'il fallait mettre à l'abri de la menace des invasions barbares*”.

que atrajo flujo migratorio<sup>49</sup>. En la historiografía bizantina encontramos como comienza a producirse un vertiginoso desarrollo demográfico, que incrementa la necesidad, sobre todo a partir de Teodosio I, como señala Dragon<sup>50</sup>, de controlar la inmigración espontánea<sup>51</sup>, entre cuyos flujos migratorios también habían vagabundos<sup>52</sup> y fugitivos, de ahí que se tuvieran que adoptar medidas como veremos a continuación.

Por otro lado, es evidente que muchos de los flujos fueron alimentados por las condiciones de vida de la gran metrópoli, de hecho como sostiene Santo Mazzarino<sup>53</sup> la vida para el proletariado en la ciudad ofrece una serie de ventajas que hacen que éste permanezca en esta porque dispone de una serie de actividades como el teatro, las termas y tabernas que hacen que éstos se olviden del peso de tributos como la *collatio*; a lo que el autor señala también que: “*un sociólogo moderno diría*

---

<sup>49</sup>Menos acusado que en la parte occidental si bien existe una polarización en las zonas de Siria del norte entre Alepo y Antioquía que parecen no sufrir el declive por la importancia y la prosperidad de Constantinopla en la que pequeños propietarios logran cierto nivel económico, RÉMONDON, R., *La crise de l'empire romain*, cit., p. 304 y ss. En igual sentido SALMON, P., *Population et dépopulation dans l'Empire romain*, Bruxelles 1974, pp. 158 ss.

<sup>50</sup>“*Tout paraît changer à partir du règne de Théodose I: l'immigration est spontanée, plus populaire; l'empereur n'a plus l'initiative et il a peu de moyens pour contrôler cette évolution démographique et sociale qui fait de Constantinople une ville» Naissance d'une capitale (...)*”, p. 521.

<sup>51</sup> Temistio, *Or.* 3.48 a llegaban espontáneamente a pesar de que tendrían que soportar las cargas fiscales, además el escoliasta en *Or.* 18. 221a-223 b, nos relata el enorme desarrollo urbano de la ciudad. En igual sentido Zosimo 2.35

<sup>52</sup> Muchas veces estos eran reclutados para el ejército inicialmente de forma voluntaria y luego forzada a fin de cubrir las necesidades al no estar estos censados ni sometidos a cargas ni impuestos, de ahí la nueva tendencia de la política imperial de aprovecharse de estos sujetos. Cf. C.Th. 7.13.6 (370 d.C.), 7.13.7 (375 d.C.), llegando incluso al uso urgente de esta parte de la población como se infiere de una Constitución de Teodosio y Graciano (380 d.C) C.Th. 8.2.3.

<sup>53</sup> “*Aspetti social del quarto secolo. Recerche di storia tardo-romana*, Roma, 1951, p. 257 señala que: “*il proletario abitante della grande città avrà sempre interesse a restarvi, perché la vita del teatro e delle terme e delle osterie presenterà vantaggi che fanno dimenticare il peso della collatio. Non così, in genere, l'abitante della città piccola o decadente; que non gli spettacoli di lusso, non lo splendore degli edifici o delle terme lo trattiene (...)*”.



*que el margen de utilidad en términos de urbanismo es directamente proporcional al tamaño de la ciudad elegida*<sup>54</sup>.

Igualmente, el problema de la ciudad es que se enfrenta a una crisis de autoabastecimiento por la falta de recursos y también por la llegada masiva de migrantes en simbiosis con el mundo rural que rodea esta Nova Urbs<sup>55</sup>. Con la llegada de Justiniano los problemas demográficos se agudizan sobre todo por la carestía de abastecimiento de víveres y agua y la falta de vivienda, de ahí que muchos propietarios tuvieran que prestar sus casas a los extranjeros como nos comenta Procopio, *arc.23.24*: “ἐπεὶ δὲ δωματίων ἐμνήσθημεν, οὐδὲ τοῦτο παριτέον ἡμῖν, ὅτι δὴ οἱ κεκτημένοι τὰς ἐν ὑζαντίῳ οἰκίας βαρβάροις ἐνταῦθα καταλύειν παρεχόμενοι ἑπτακισμυρίοις μάλιστα οὖσιν, οὐχ ὅπως τῶν σφετέρων ὀνίνασθαι οὐδαμῆ εἶχον, ἀλλὰ καὶ προσετρίβοντο δυσκόλοις ἑτέροις”. Ello supuso un límite para los propietarios que se vieron forzados a no poder obtener réditos por sus propietarios y a otro tipo de incomodidades. Por tanto Constantinopla fue una ciudad de consumo en esta época por excelencia<sup>56</sup> que tuvo que enfrentarse a numerosos retos y a crisis muchas veces por enfermedades<sup>57</sup>, como la peste, que provocaron un descenso de la población de un cincuenta por ciento<sup>58</sup>.

<sup>54</sup> Ivi, p. 257: “*un moderno sociologo direbbe che il margine di ofelimitá in fatto di urbanesimo e direttamente proporzionale alla grandezza della città prescelta*”.

<sup>55</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, R., *Migración y trabajo*, cit., p.407 la a. destaca la importancia del autoconsumo practicado de dos formas: desde la del propio cultivador residente y de otro consumo de productos entre el aparcerero y el propietario que reside en la ciudad. Si bien la a. señala que el comercio no cubre todas las necesidades, siendo necesaria la actuación pública, detacando también la importancia de los *horti* urbanos y suburbanos que generan una importante horticultura intensiva.

<sup>56</sup> CROKE, B., «Justinian’s Constantinople», en *The Cambridge Companion to the Age of Justinian*, ed. MAAS, M., Cambridge 2005, p. 68 el a. explica que la ciudad es de consumidores y de las necesidades del suministro de agua que obligo a acometer obras hidráulicas con el fin de llevar el agua desde las montañas de Tracia.

<sup>57</sup> Sobre las enfermedades es ilustrativo el pasaje de Procopio.2.22.1, para un estudio de las epidemias en el Mediterráneo, vid HORDEN P., «Mediterranean plague in the age of justinian», en *The Cambridge Companion to the Age of Justinian*, ed. MAAS, M., Cambridge 2005, pp. 134-160.

<sup>58</sup> MANGO, C., *Le développement urbain*, cit., p. 51, sin embargo las desgracias en época de declive no llegan solas y tuvieron que enfrentarse también a un incendio en el 465 en la ciudad en el que perecieron un gran número de habitantes.

Ante esta situación y sobre todo en aras a garantizar el bienestar de la población se promulgan una serie de providencias a fin de evitar los problemas derivados de los flujos migratorios incontrolados se establece por parte del emperador Justiniano una de las primeras medidas de mejora del control fronterizo y de policía de la población, con la Novela 80, cuya exégesis procederemos a realizar.

### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN IMPERIAL: NOV.80

En el prefacio de la Nov.80<sup>59</sup> (539 d.C.) a modo de exposición de los motivos de la política legislativa del emperador se desprenden dos ideas principales, por un lado la seguridad o el garantizar el bienestar de los súbditos y, por otro, tratando de solventar, entre otras cuestiones<sup>60</sup>, el problema del abandono de los campos, pero todo ello con una justificación en la que no duda en referirse al auxilio de Dios “*Semper cum dei auxilio*”:

*“Semper cum dei auxilio omnem facimus providentiam, ut subiecti ab eius clementia traditi nobis illaesi serventur. Itaque et leges ponimus omni in eis curantes iustitia, et quod paulatim labitur reparare festinamus, insuper etiam administrationes invenimus, quae castigantes quod inornatum est mediocriora faciunt delicta. Quale videlicet aliquid praetores populi in hac fecimus magna*

<sup>59</sup>(Nov.80. 7 de mayo 539 d.C.)= Auth. LXXXI ; Coll. VI, tit. 8 ; Ep. Theod. 80 ; Ath. 4, 14 ; Iul. const. LXXIV

<sup>60</sup> Con anterioridad existía una regulación análoga a lo establecido en la disposición contenida en C.Th. 14.18=C.11.26 de los emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio dirigida a Severo en el 382 d.C. a fin de controlar a los mendicidad: “*cunctis adfatim. quos in publicum quaestum incepta mendicitas vocabit, inspectis exploretur in singulis et integritas corporum et robur annorum, adque ea inertibus et absque ulla debilitate miserandis necessitas inferatur, ut eorum quidem, quos tenet condicio servilis, proditor studiosus et diligens dominium consequatur, eorum vero, quos natalium sola libertas prosequatur, colonatu perpetuo fulciatur quisquis huiusmodi lenitudinem prodiderit ac probaverit, salva dominis actione in eos, qui vel latebram forte fugitivis vel mendicitatis subeundae consilium praestiterunt*”. La ley se centró en la paupérrima condición de aquellos que llegaban a Roma huyendo o dedicándose al bandidaje, introduciendo una nueva causa de colonato (*perpetuo colonato*) y un modo de adquisición de propiedad sobre los esclavos. Al mismo tiempo que se deduce de forma explícita en la ley, frente a una masiva presencia de mendigos, sean locales o extranjeros; igualmente, impone distinguir enfermedad hábil o inhábil a fin de poder ser socorrerlo si bien esto se deduce implícitamente de la ley. Si bien distingue que en caso de esclavos que adquiere la propiedad; si eran libres se asignan en colonato perpetuo al que denunció (proditor) que probó dicha circunstancia. Permitiendo el ejercicio de acciones contra el que escondió al esclavo fugitivo o el que le indujo a la mendicidad. Cf. BIANCHINI, M., *Temie e tecniche della legislazione tardoimperiale*, Torino 2000, pp. 34-37.

*urbe, utilissimum ex ipso rerum experimento omnibus regiam hanc civitatem nostram habitantibus approbatum. Ex hoc igitur experimento et aliud quiddam mede a egens moliri et adinvenire legi et cingulo iustum aestimavimus. Invenimus enim, quia paulatim provinciae quidem suis habitatoribus spoliantur, magna vero haec civitas nostra populosa est turbis diversorum hominum, et maxime agricularum, suas civitates et culturam relinquuntium”.*

En el Prefacio de la disposición se observa la impronta cristiana y la concepción teocrática del Estado a fin de amparar la legislación; en este caso, a fin de garantizar la incolumidad de la población<sup>61</sup> frente a la turba heterogénea de personas que causaban confusión y peligro para la moral pública de los *subiecti*<sup>62</sup>. El emperador actúa como legislador que tiene el poder supremo con el que puede dirigir la vida de los súbditos aludiendo a la fe y la ayuda de Dios<sup>63</sup>. Es evidente que Constantinopla presentaba una atracción tentacular, de inmigraciones rápidas y, muchas veces no pacíficas de germanos, de ahí la necesidad de establecer un control férreo fronterizo. A ello obedece la creación de un sistema de inspección<sup>64</sup> y control de policía urbana migratoria junto a la creación de una magistratura *ad hoc* recogida en el capítulo I de la Nov. 80, el *quaesitor*<sup>65</sup>. Como indica el final del Prefacio de la Nov. 80 se agudizaba el problema también por la huida de los cultivadores ya que

<sup>61</sup> Siempre la voluntad de Dios inspira esta legislación, confiando en la divina providencia cf.

BIONDI, B., *Il Diritto romano cristiano I. Orientamento religioso della legislazione*, Milano, 1952, p. 142.

<sup>62</sup> Es evidente que en la población la afluencia de extranjeros no dejaba de crecer. Cf. GORIA, F., «Romani cittadinanza ed estensione della legislazione imperiale nelle costituzioni di Giustiniano», en *La nozione di romano tra cittadinanza e universalità*, vol. II Studi “Da Roma alla Terza Roma”, Napoli 1984, p. 287 y n. 46. El mismo autor señala que el emperador no adopta el vocablo *civis* o

<sup>63</sup> Este recurso retórico que demuestra la orientación teocrática se infiere de numerosas constituciones, verbigracia: Nov. 59.7; 30.11; 14 praef.; en ocasiones acude a la clemencia y misericordia de Dios: Nov. 41 praef., 77 praef.

<sup>64</sup> STEIN, E., *Histoire du Bas-Empire, II. De la disparition de l’empire d’occident a la mort de justinien (475-565)*, Belgium, 1949, pp. 455-456 no debe ser confundido con el *quaesitor sacri palatii*.

<sup>65</sup> Cf. ARIAS RAMOS, J., «Un curioso cargo en la burocracia bizantina: el *quaesitor*», en *Revista de estudios políticos* 43 (1952), pp. 107 ss.; BIONDI, B., «Città tentacolari», en *Jus* 3 (1952), pp. 422 ss.; ID., *Scritti giuridici II. Diritto romano*, Milano, 1965, pp. 21 ss.; FRANCIOSI, F., *Riforme istituzionali e funzioni giurisdizionali nelle Novelle di Giustiniano. Studi su Nov. 13 e Nov. 80*, Milano 1998, pp. 91 ss. La expresión viene representado en época clásica como el *praetor* o el *iudex quaestionis*, posteriormente en el sentido de magistratibus. Cf. MASI DORIA, C. *Quaesitor urnam movet e altri studi sul diritto penale romano* (con due Anécdota), 1 ed., Napoli 2003, p. 5., biblio. cit. n.5 con fuentes literarias y bibliográficas.

afectaba al suministro de alimentos de la gran urbe: “*et maxime agrorum, suas civitates et culturam relinquentium*”.

### 3.2 QUAESITOR Y EL CONTROL MIGRATORIO

Volviendo al cuestor, *quaesitor*<sup>66</sup>, este aparece mencionado en el cap.I “*cingulo etenim et hoc accipienti quaestoris imponimus nomen (...)*”; si bien se utiliza como una metonimia, lo cierto es que se hace de forma poco sutil ya que, si bien es verdad que con esta nomenclatura se designaba al magistrado que en la República que actuaba como auxiliar de los cónsules y que también habían desempeñado funciones de diversa índole como “*quaestores parricidii*”, “*inquisitores*” (...), ahora Justiniano, en aras a la continuidad de la tradición, se refiere como una magistratura renovada<sup>67</sup> “*haec ad praesentem legem nos respicere procuraverunt et ad cingulum, quod nund a nobis paene novatum est*”.

<sup>66</sup> Procopio, *Historia secreta* XX.7-12, los magistrados designados por él y los encargados de cada uno de estos asuntos robaban cada vez más descaradamente a los que caían en sus manos... decidió crear estas dos magistraturas. A una de ellas le dio supuestamente competencias sobre los ladrones y le puso el nombre de pretor del pueblo; a la otra, a la que dio el nombre de *quaesitor*, le encargó el castigo de los pederastas reincidentes y de los que mantenían relaciones ilícitas con mujeres, así como de quien no adora se a la divinidad como era debido... Por su parte el llamado *quaesitor* podía entregar al emperador lo que quería si ejecutaba a los que caían bajo su mando, aunque él no dejaba de enriquecerse menos a costa de los bienes ajenos contraviniendo todas las leyes “ὡςπερ δὲ οὐχ ἰκανῶν οἱ ἐς τοῦτο οὐσῶν τῶν πάλαι διατεταγμένων ἀρχῶν, ἐτέρας δύο ἐπὶ τῇ πολιτείᾳ ἐπετεχνήσατο, καίτοι ἅπαντα μετῆι πρότερον τὰ ἐγκλήματα ἢ τῶ δῆμῳ ἐφεστῶσα ἀρχή. ἀλλ’ ὅπως αἰεὶ πλείους τε οἱ συκοφάνται εἶεν καὶ πολλῶ ἔτι θᾶσσον τῶν οὐδὲν ἐπταικότων ἀνθρώπων τὰ σώματα αἰκίζοιτο, ταύτας δὴ τὰς ἀρχὰς ἐπινοεῖν ἔγνω. καὶ αὐταῖν τὴν ἐτέραν μὲν τοῖς κλέπταις δῆθεν τῶ λόγῳ ἐπέστησεν, ὄνομα ταύτῃ ἐπιθείς πραιτώρα δῆμων: τῇ δὲ δὴ ἐτέρα τοὺς τε παιδεραστοῦντας ἐς αἰεὶ τίνυσθαι καὶ γυναιξίν οὐ νόμιμα μιγνυμένους ἐπήγγελλε, καὶ εἴ τῳ τὰ ἐς τὸ θεῖον οὐκ ὀρθῶς ἤσκηται, ὄνομα ταύτῃ ἐπιθείς κοιαισίτωρα. ὁ μὲν οὖν πραιτῶρ εἴ τινα ἐν τοῖς φωρίοις λόγου πολλοῦ ἄξια εὔρε, ταῦτα δὴ τῶ αὐτοκράτορι ἀποφέρειν ἤξιον, φάσκων οὐδαμῇ φαίνεσθαι τοὺς τούτων κυρίους. ταύτῃ τε χρημάτων αἰεὶ τῶν τιμιωτάτων διαλαγχάνειν ὁ βασιλεὺς εἶχεν. ὁ δὲ δὴ κοιαισίτωρ καλούμενος τοὺς παραπεπωκότας κατεργαζόμενος, ἃ μὲν βούλοιο, βασιλεὶ ἔφερον, αὐτὸς δὲ οὐδὲν ἦσσαν ἐπλοῦται τοῖς ἀλλοτρίοις οὐδενὶ νόμῳ (...)

<sup>67</sup> De hecho en la Nov.13.3 se remplace el nombre de *praefectus vigilum* por el de *praetor plebis* a fin de dignificar su cargo, aludiendo también a la tradición y el valor que estos habían tenido “*igitur quoniam antiquis romanis vehementer praetoris placuit nomen, propterea existimavimus eos praetoris plebeios oportere nominare (...)*” cf. LANIADO, A. «Ethnos et droit dans le monde protobyzantin, V<sup>e</sup>-VI<sup>e</sup> siècle, Féderes, paysans et provinciaux à la lumière d’une scholie juridique de l’époque de Justinien», en *Hautes Études du monde gréco romain* 52, Genève 2015, pp. 217-218.

De esta manera, éste va a desempeñar una labor esencial en el control migratorio en el que vemos la despoblación de agricultores provocada por su huida de las invasiones en la zona de los Balcanes y otra serie de sujetos que se relacionan más adelante.

Analicemos el capítulo I de la Novela 80:

*“Haec ad praesentem legem nos respicere procuraverunt et ad cingulum quod nunc a nobis paene novatum est, cui non piget nos de publico et annonas dare et has sufficientis et officium constituere et ex negligentia eius periculum relevare. Cingulo etenim et hoc accipienti quaestoris imponimus nomen: sic enim et initium eum invenientes (dicimus autem priscis temporibus) inquisitores vocabant ad hoc venientes officium. Volumus autem cingulum habentem hoc respicientem ad deum nostrumque timorem et legem requirere <advenientes> ad magnam hanc civitatem, ex quacumque provincia sint, viros sive mulieres aut clericos seu monachos vel monachas sive externarum civitatum advocatos aut alterius cuiuscumque fortunae vel dignitatis existant, et perscrutari qui sint aut unde venerint et in qua occasione. Et si quidem agricolae sunt, intendere quibus nostrorum iudicum horum competunt lites, et his imminere, velociterque eos eripere difficultatibus propter quas hic venerunt et festinanter unde venerunt eos remittere competentia fruentes”.*

Empezaré por considerar que el texto, de nuevo, establece una justificación teocrática al señalar *“hoc respicientem ad deum nostrumque timorem et legem requirere”*, es decir, el ejercicio del cargo por parte del *quaestor* debe ser “teniendo presente a Dios”, el emperador y la ley, vemos por tanto la enorme impronta religiosa, de ahí la previsión del capítulo VIII en relación a como tiene que actuar con manos limpias y desempeñará el cargo con pureza, libertad y honradez<sup>68</sup>:

*“(…) administrationem habet et perpetue hoc ponet studium, puris manibus omnia agere et ministratores habere non sordidos neque turpi acceptioni paratos, sed pure et libere administrare, et si tale aliquid super ministris peccatum invenerit, hoc etiam punire et ex ipsis prius ostendere suam firmitatem simul et castitatem”*<sup>69</sup>.

<sup>68</sup> BIONDI, B., *Il Diritto romano cristiano III*, Milano 1954, pp. 372-373.

<sup>69</sup> Para ello se le garantizaba un sueldo suficiente como señala el cap. VIII que alcanzaba las diez libras de oro y cien sueldo a sus asesores, sueldo, de forma que se considera suficiente como señala el final del precepto: *“Propterea enim et decem libras auri occasione expensarum decrevimus ei, et eius consiliario solidos centum, et ministrantibus ad expensarum causam solidos trecentos triginta damus*

El cuestor ostentaba varias funciones y este primer capítulo se referencia la principal en garantizar el orden público del flujo migratorio<sup>70</sup> con una labor de policía y estadística, junto a otras competencias de orden gubernativo y de inspección judicial y control jurisdiccional<sup>71</sup>. Así como indica el cap.I a la hora de identificar a los migrantes que llegan a Constantinopla de cualquier dignidad o condición, el cuestor, como se desprende del texto, realizará una labor inquisitoria, de los que llegan a la ciudad, *ad magnam hanc civitatem*, en la cual deberá verificar: quiénes son (*qui sont*), de dónde han venido (*unde venerint*) su procedencia y con qué motivo (*quae occasione*) se ha producido el desplazamiento cualquiera que sea la provincia; para ello se enumeran como categorías de sujetos: varones, mujeres, clérigos<sup>72</sup>, monjes o monjas, abogados de ciudades de fuera y agricultores.

En relación a los agricultores, la disposición les otorga notable importancia ya que el final del capítulo establece la necesidad de que el cuestor intervenga para darle celeridad a los procesos que puedan afectar a éstos, lo cual implica una tarea de inspección judicial de los litigios a los que acudían muchos *agricolae*, así se debe

---

*annonam quorum etiam descriptionem huic legi adponi praecepimus, ut de fisco largitate contenti alienis abstineant. Eruntque dei et nostri subtiles cultures, et e caelo ac nostram fruentes providentiam et administrationis causis facilius et legalius utentes*".

<sup>70</sup> El emperador Anastasio I ya había tratado de organizar la frontera Cirenaica ordenando que no se pudiera abandonar el territorio romano, estableciendo un control por parte de la guardia fronteriza de forma que solo puedan cruzar el territorio los que son autorizados o portan cartas del prefecto SEG.9.356; 46-54§11.

<sup>71</sup> ARIAS RAMOS, J., «Un curioso cargo en la burocracia bizantina», cit., p.119 como señala el a. "La previa labor de policía y estadística consistía en la indagación y clasificación de la población flotante que llegaba a Constantinopla. Es esta previa inquisitio lo que inclina a Justiniano a dar la denominación de quaestores a los titulares del nuevo cingulum, porque también a los quaestores indudablemente a los que actuaban en los procesos penales antiguamente inquisitorias vocabant".

<sup>72</sup> La afluencia masiva a la metrópolis por parte del personal religioso podía hacer que quedasen desatendidos los oficios en las ciudades de procedencia, motivo por el cual el emperador había ordenado por providencia del año 528 recogida en C. 1.3.42 (43) la restricción de los desplazamientos a sacerdotes y obispos, con el fin de garantizar no sólo el rito sino también la custodia de los bienes eclesiásticos; así se establece la necesidad de autorización y la posibilidad de separación del oficio en caso de transgresión. Asimismo cf. Nov. 6.3 (535) que insiste en la necesidad de carta del peticionario para poder acudir ante el Emperador. En igual sentido Nov. 123.9 (546).



garantizar: un impulso procesal importante<sup>73</sup> para que se resuelvan las causas que afectan a estos, esto se infiere en el pasaje cuando señala la necesidad de apremiar a los jueces: “*intendere quibus nostrorum iudicum horum competunt lites, et his imminere, velociterque eos eripere difficultatibus propter quas hic venerunt*”. De igual forma se establece esta prioridad en el cap.II<sup>74</sup>, donde no sólo se habla de la resolución expeditiva de las causas por las que vinieron a la ciudad “*(...) praeparare possessores citius eas discernere pro quibus venerunt causas, et remittere merentes mox quae iusta sunt*”; sino también, la posibilidad de representación procesal reducida a dos o tres, (“*duobus aut tribus relictis, qui secundum collitigantium*”), en relación a los coligantes, para garantizar que los agricultores regresen y puedan continuar con las tareas agrícolas necesarias para garantizar el suministro de la ciudad y evitar posibles perjuicios económicos: “*maxime agricolis, quorum et hic praesentia superflua et agriculturae vacatio damnum et ipsis et possessoribus facit*”.

Debemos agregar, al margen de los agricultores, el cap. III que alude a cualquier litigante, evidentemente hay una mayor preponderancia a proteger a los agricultores para darles el impulso procesal rápido a fin de que puedan finalizar sus controversias lo antes posible; lo mismo sucede en relación a los litigantes que no tenían esa categoría y que conforman un grupo amplio de personas que podían acudir

<sup>73</sup> FRANCIOSI, E., *Riforme istituzionali e funzioni giurisdizionali*, cit., p. 120 donde el a. destaca la labor de asistencia y de impulso procesal para dar celeridad al proceso: “*Per lo più problema di possesso e di conduzione agraria, il questore urbano svolge funzioni di assistenza a favore dei litiganti e di stimolo nei riguardi degli organi giudicanti. Egli ha infatti il compito di individuare i giudici presso cui pendono le varie cause, di sollecitarli ad una spedita celebrazione dei processi e alla pronuncia della sentenza, e, una volta fatta giustizia, di rinviare celermente i soggetti ai luoghi di provenienza (...)*”.

<sup>74</sup> “*Si vero aliqui sint agricolae constituti sub dominis et egentes eis ad hanc venerunt regiam civitatem, praeparare possessores citius eas discernere pro quibus venerunt causas, et remittere merentes mox quae iusta sunt. Si vero forsan ad resultationem possessorum venerunt et adversus eos dicant causas, si quidem multitudo sit, plures quidem remittere continuo ad provinciam duobus aut tribus relictis, qui secundum collitigantium schema litem exerceant, et ita, eum imminere litis auditori et procurare citius incidi negotia, ut non longitudo eis fiat temporis, et maxime agricolis, quorum et hic praesentia superflua et agriculturae vacatio damnum et ipsis et possessoribus facit*”.



a las instancias jurisdiccionales muchas veces para solicitar la apelación<sup>75</sup>; en todos estos supuestos el *quaesitor* tenía la misión de inspeccionar el funcionamiento de los procesos en los que podían estar implicados, los *agricolarum domini, possessorum, coloni*, con el fin de que los litigios<sup>76</sup> o causas negociales, fueran decididos rápidamente e incluso garantizar la representación de algunos y otorgar así las garantías procesales a pesar de buscar la celeridad en la tramitación, así se infiere del cap.II y del III que va referido a cualquier litigante, si bien se persigue la misma finalidad:

*“Si vero neque agricolarum sit adveniens multitudo, sed quidam forsitan alii aut etiam litigaturi adversus alios, et hic tardent, non quiescere, sed cum omni instantia iudices urgere cum festinatione eos contentionibus absolvere et litibus liberatos remittere suas civitates et provincias habitare. Si vero forsitan cum institerint auditori litis aut agricolarum dominis qui a nobis statuti sunt iudices, ut litigantes aut observantes liberent, ipsi ad hoc differant et non citius eos aut lite aut observatione liberaverint, tunc ipsum qui a nobis in hoc cingulo constitutus est deducere ad se litigantes aut egentes aliquo iure a possessoribus proinde non merentes, <et> examinare, et citius disponentem pro quibus illi huic magnae observant civitati ad suas remittere patrias aut omnino ex quibus venerunt locis, omnibus preempto ad hoc privilegio et fori praescriptione”.*

En uno u otro caso, se busca la repatriación rápida de los agricultores y resto de litigantes con el fin de que no permanezcan en la ciudad de Constantinopla un largo periodo y que genere el mismo una gran ociosidad. Es probable que muchos, aprovechando la coyuntura del litigio, intentaran quedarse por las comodidades que ofrecía la ciudad. De ahí que se atribuyera al *quaesitor* la remisión rápida a sus lugares de origen: *“propter quas hic venerunt et festinanter unde venerunt eos remittere competentia fruentes”*<sup>77</sup>.

<sup>75</sup> ARIAS RAMOS, J., «Un curioso cargo en la burocracia bizantina», cit., p. 120 el a. sostiene que la centralización y el auge de la apelación pudo originar este contingente de personas que no dejaban de ser unos peregrinos procesales.

<sup>76</sup> Aunque la constitución en los capítulos II y III se centra más en los sujetos litigantes agricultores y los de cualquier otra condición, no señala las causas de forma específica sino más bien genérica: *“(…) si vero forsitan ad resultationem possessorum venerunt et adversus eos dicant causas”*; donde podemos incluir verbigracia supuestos de enfiteusis, arrendamiento, colonato etc...

<sup>77</sup> Nov. 80.1

Ahora bien, en cuanto a la seguridad de la ciudad es importante el cap. IV que alude al control migratorio de aquellos que acuden a la ciudad con el fin de mejorar dada la atracción tentacular de la ciudad, donde este magistrado va a desempeñar no sólo labores de policía migratoria, sino también de aplicar medidas de tipo gubernativo como la deportación y expulsión de la ciudad:

*“Si vero vitae occasionem aliqui aut litis non habentes in hac sunt nostra civitate, ut propter victum aut eo quod hic ad eorum desideria non sufficiat iam etiam peccent, corporum eorum statum qualis quis est inspicere, et si quidem valent eis corpora potentes autem sufficere ad laborem sunt, si quidem servi aliquorum fuerint, cognoscere quorum sunt et hos etiam invitos possessoribus transmittere, si vero liberi fortuna et ex aliquibus civitatibus aut provinciis orti, hos transmittere ad provincias ex quibus sint”.*

Cabe destacar que el capítulo habla de aquellos que carecen de empleo y que van a “buscarse la vida”, o sin tener litigios y por razón de su sustento llegan a la ciudad, e incluso puedan delinquir<sup>78</sup>; en estos casos se establece un control que conlleva naturalmente, esa labor inquisitoria a la que también alude la Novela (“*qui sont, unde venerint, quae occasione*”), a lo que se une una inspección corporal<sup>79</sup>; ésta última en aras a determinar el estado de salud<sup>80</sup> y en función del mismo, proceder a su repatriación en caso de ser de fuera de Constantinopla o la devolución a sus propietarios si son esclavos huidos.

Este capítulo lo debemos poner en relación al cap. V ya que establece, a diferencia del anterior, un privilegio a los naturales de Constantinopla que forman

---

<sup>78</sup> También la ciudad trató de frenar el incremento de delincuencia y el tráfico de seres humanos, así en la Nov. 14, se protege cualquier atentado de la castidad de las mujeres víctimas de los *lenonibus*, cuyo comercio clandestino se había ido extendiendo por todas partes. La providencia establece la expulsión de los mismos a los que menciona como pestilentes y corruptores de la castidad “*pestiferos et communes vastatores castitatis*” que tratan de engañar a mujeres para arrastrarlas a una prostitución forzosa.

<sup>79</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, R., *Migración y trabajo*, cit., p. 414. La a. hace alusión a un servicio médico de peritos encargados de realizar esta actividad.

<sup>80</sup> De esta forma se identificaba a aquellos que podían ser pobres pero válidos físicamente para poder trabajar, cf. PATLAGEAN, E., *Povertà ed emarginazione a Bisanzio IV-VII secolo*, Laterza, Bari 1986, pp. 124 ss.

parte del contingente migratorio, ya que se les garantiza la inserción laboral en la ciudad:

*“Si vero huius terrae fuerint et corporibus quidem validis utantur, vitae autem eis decens non est occasio, hos non frustra esse terrae onus permittere, sed tradere citius eos et operum publicorum artibus ad ministerium et praepositis panificantium stationum et hortos operantibus aliisque diversis artibus aut operibus, in quibus valent simul quidem laborare simul autem ali et segnem ita ad meliorem mutare vitam”.*

*“Si vero aliqui noluerint observare operibus quibus traditi sunt, hos sectari hac regia civitate. Parcentes enim eis haec sancimus, ut non segnitie eos ad illicitos actus impellente leges eos arripiant ad poenas nostris tradentes iudicibus. Laesos autem aut laesas corpore aut canitie graves hos sine molestia esse iubemus in hac bona civitate, a pie agere volentibus adscribendos. Et aliorum singulos interrogare, qua venerunt gratia, et inquisitis quae digna sunt super eis agere, ut non pigri hic sedeant, sed competentia agentes ad proprias revertantur provincias”.*

Al margen de establecer la inspección corporal del desplazado, como sucede en el cap.IV, se garantiza un empleo activo si cumple con las condiciones físicas *corporibus quidem validis utantur*, ante la carencia de medios para ganarse la vida; de ahí que sean entregados a los operarios de obras públicas, a los encargados de panaderías, a los que trabajan en los huertos o a cualquier arte u oficio en el que puedan trabajar con el fin de evitar su ociosidad<sup>81</sup>; la finalidad es obvia evitar la circulación de vagos y mendigos<sup>82</sup> que suponen una carga en la ciudad, sobre todo por su propensión a mendigar y robar.

Por otra parte, creemos que la inspección corporal podía ir destinada a priori no sólo a determinar el estado físico del sujeto, sino también su selección en relación a los trabajos para los cuales podía estar cualificado ya que el texto habla de *diversis*

---

<sup>81</sup> KUNDEREWICZ, T., «Disposizioni testamentarie e donazioni a scopi di beneficenza nel diritto giustiniano», en *SDHI* 47 (1981), pp. 85 ss.

<sup>82</sup> POTTIER, B., «Contrôle et mobilisation des vagabonds et des mediants», cit., pp. 220-221. El a. señala que la disposición del emperador fue dirigida en interés de los propios mendigos que podían beneficiar de una vida mejor con la vuelta al trabajo “*L' intérêt des mendiants eux-memes, bénéficiant d'une vie meilleure par leur remise au travail, était mis en avant*”.

*artibus aut operibus*. Ahora bien, en caso de que éste no quisiera cumplir con los trabajos a los cuales estaba asignado, se procedía a su expulsión.

Por otro lado, se establecen medidas de protección y atención a la tercera edad, lesionados y enfermos; a los cuales la disposición establece la posibilidad de permanecer en la ciudad sin ser incomodados al mismo tiempo que se les confía a quienes quieran obrar piadosamente, es decir se les encomienda a que puedan recibir ayuda tanto pública como eclesiástica y por tanto permite que estos sujetos en situación de vulnerabilidad sean amparados en hospitales, asilos de ancianos, hospederías<sup>83</sup> para viajeros etc...<sup>84</sup>. Si observamos el final de la disposición, de nuevo se insiste en la necesidad de inquirir el motivo por el que han venido el resto y en su caso, con el fin de evitar la estancia ociosa el retorno forzado a sus lugares de origen. En este sentido los colectivos que suponían una carga para la ciudad eran los mendigos, vagos y esclavos que habían huido; éstos sí estaban sanos eran repatriados si no eran naturales de la ciudad y, en el caso de siervos huidos, devueltos a sus propietarios. Sin embargo, en el caso de lesionados o aquellos abrumados por

---

<sup>83</sup> Cerca de Santa Sofía, había una hospedería dedicada a las personas con escasez de recursos y que padecían enfermedades graves, esto es, que estuvieran mermados, además de en su hacienda, en su salud. Un varón piadoso, de nombre Sansón, la había construido en épocas pasadas, pero no se mantuvo indemne ante los alborotadores, sino que desapareció al incendiarse con ambas iglesias. Pero el emperador Justiniano la restauró, dejándola muy estimable por la belleza de su estructura y muy grande con mucho por el número de sus dependencias. Y se la dejó dotada con una subvención de grandes recursos anuales, a fin de que las dolencias de la gran masa de hombres menesterosos sanaran para siempre. Pero no manifestando en modo alguno hastío o cansancio en el honor debido a Dios, fundó otras dos hospederías en las llamadas casas de Isidoro y Arcadio situadas frente a aquella, colaborando la emperatriz Teodora con él en esta tarea tan sagrada. Procopio *Aed.* 1.2.13-18. Los que eran centros asistenciales para indigentes (*ptochotrophia*), los que hacían la función de hospederías u hospitales (*xenodochia*) y los que, propiamente, sólo eran hospitales (*nosocomia*). Muchas de las personas que arrastran dificultades ante la dificultad de pagar alquileres se deben alojar en hospicios como nos narra también Procopio en *Aed.* 1.11.26 gracias a la actuación del emperador Justiniano y Teodora que, precisamente en el lugar que se llama Estadio construyeron unos enormes hospicios, para que temporalmente sirvieran de hospedaje a los que se vieran afectados por estas necesidades.

<sup>84</sup> Muchos de ellos no dejaban de ser meras dependencias o anejos a las iglesias o monasterios y que gracias a la legislación imperial se les atribuyó la titularidad y por tanto entidad como personas jurídicas que podían recibir patrimonio, como se infiere de algunas constituciones C. 1.2.19 (a. 528), C. 1.2.23 (a. 530), C. 1.3.45 (46).4, entre otras, cf. BLANCH NOUGUÉS, J. M<sup>a</sup>, *Régimen jurídico de las fundaciones en el Derecho romano*, Dykinson, Madrid 2007, pp. 171 ss.

la vejez podían permanecer como hemos señalado, incluso aunque no fuera naturales de la ciudad de Constantinopla.

Ahora bien, esta protección hacia los mendigos inválidos no es nueva ya que se percibe desde una constitución de los emperadores Graciano, Valentiano y Teodosio del año 382, en la que también se realiza la inspección correspondiente de aquellos mendigos que piden públicamente, y en función de la integridad de su cuerpo, los que estaban ancianos o enfermos, por espíritu de beneficencia, se le confiaba a aquellos que podían asumir la alimentación de los mismos<sup>85</sup>; a los ociosos y siervos huidos, que eran estigmatizado como una clase peligrosa<sup>86</sup>, se les podía aplicar el colonato perpetuo, o la condición de esclavo en favor del delator de aquellos que puedan ser fugitivos, como se infiere de esta providencia contenida en C.11.25(26).1:

*“Cunctis adfatim, quos in publicum quaestum incerta mendicitas vocabit, inspectis exploretur in singulis et integritas corporum et robur annorum, atque inertibus et absque ulla debilitate miserandis necessitas inferatur, ut eorum quidem, quos tenet condicio servilis, proditor studiosus et diligens dominium consequatur, eorum vero, quos natalium sola libertas prosequatur, colonatu perpetuo fulciatur, quisquis huiusmodi lenitudinem prodiderit ac probaverit: salva dominis actione in eos, qui vel latebram forte fugitivis vel mendicitatis subeundae consilium praestiterunt”.*

La legislación no solo pretende controlar el flujo de los inmigrantes que llegan sino también la protección de aquellos inmigrantes sobre acusaciones infundadas, en la cual el propio *quaesitor* goza de funciones jurisdiccionales<sup>87</sup>. Por ello el texto del cap.VI<sup>88</sup> habla de aquellos que acusan a los de la propia ciudad o los

<sup>85</sup> BIONDI, B., *Il Diritto romano cristiano*, cit., p. 373.

<sup>86</sup> POTTIER B., «Contrôle et mobilisation des vagabonds et des mediants», cit., p. 221.

<sup>87</sup> FRANCIOSI, E., *Riforme istituzionali e funzioni giurisdizionali*, cit., pp.129-130

<sup>88</sup> *“Si vero aliqui aut in hac habitantium civitate aut etiam deforis venientium culpent aliquos tamquam ab eis damnificati per occasionem forte eorum quae dicuntur sportulae aut etiam ex hoc laesionum, et dicant eos aut praevaricari pro his nostras leges aut etiam sine iudiciali praecepto admonitionem eis offerre, quaerere subtiliter haec delinquentes, cuiuscumque fuerint dignitatis et militiae et sub quo constituti sint cingulo, eosque simul quidem comprehendere simul autem post probationes interminatas secundum nostras leges exigere poenas, nullo competentium eis iudicium defendere eos valente, et tam illaesos servare eos qui iniustitiam passi sunt, recipientes quae contra*

que vienen de fuera, por ejemplo en relación a la percepción de la espórtula cuando esta no era debida o en cantidad superior o se ocasionaba algún daño, en estos casos se le concedía la *coginitionis potestas* con el fin de evitar perjuicios<sup>89</sup> ya sean los propios habitantes o los inmigrantes.

En lo que concierne a los inmigrantes, el cap. IX contiene una serie de aspectos que debemos subrayar y que incide en medidas gubernativas que puede adoptar el cuestor en aquellos supuestos en los cuales se produzca la reincidencia de los que fueron remitidos a las provincias de origen, en estos casos se ordena la deportación agravada o más severa:

*“(...) Licentiam vero similiter ei damus publicis epistolis uti ad provinciarum praesides, ut qui remittuntur ab eo mittant ad suas provincias sine lite ibi ducturos, et si quo egent auxilio legitimo hoc percepturos. Illud maxime providere, non de iisdem secundo molestari, quod saepe eos qui hic vane commorantur, deinde retransmissos ab eo rursus remeare et mox reversos secundarum ei causarum praebere occasiones. Si enim denuo in hac felicissima civitate inveniat quosdam nidificantes frustra, qui liberati et ad propriam provinciam transmissi sunt, his et castigationem imponat decentem et vehementius iterum transmittat. Sic nobis etiam foris civitates habitabuntur et magna civitas haec confusione liberabitur. Si vero aliquos perspexerit sui officii in transmarinis portibus collocare, qui etiam deforis venientes inquirant et hinc destinatos suscipientes ad provincias dirigant, et hoc agat, quod utile est reipublicae per omnia venatus”.*

---

*legem exacti sunt, quam poenas nostris definitas constitutionibus superexigere ac de eis referre, ubi perspexerimus dandas”.*

<sup>89</sup> Se habían cometido corruptelas como la de hacer *admonitio* al demandado sin *libelo* como indica el capítulo citado *“sine iudiciali praecepto admonitionem; e incluso la querrela de falsedad a la que alude el cap. VII que también fue objeto de control por parte del cuestor: Super haec autem quaecumque querelam suscipiunt falsitatis seu quod vocatur falsa scriptura in quocumque collegio, haec requirere et qui super his denuntiantur comprehendere et post inscriptiones et probationes punire; sic enim huiusmodi audientiae damus potestatem ei. Si vero aliquis taliter laesorum adierit ordinatum secundum praesentem legem iudicem et non iustam impetraverit providentiam, ut cogatur ad nos et ad semper imperium haec denuntiare, sciat aperte qui cingulum hoc adsumit, quia ipse de suo reddet ea ei qui ab eo neglectus est male, quae decuerat eum a delinquente percipere, insuper et maiori indignatione nostra experietur iuste, utpote nostras iussiones transcendere praesumens”.* Es lógico que en el ejercicio de competencias del quaesitor se produjeran interferencias con el área de competencia de otras autoridades ARIAS RAMOS, J., «Un curioso cargo en la burocracia bizantina», cit., p.125.

Si observamos la providencia, se señala la licencia de poderse servir el magistrado de cartas públicas dirigidas a los gobernadores a fin de controlar la población que es deportada; a ello además se le une el establecimiento de una red externa de control fronterizo, creemos en aras a aliviar la presión migratoria, por parte de oficiales que van a realizar las tareas de control e inspección en los confines del territorio al hablar la fuente “*officii in transmarinis portibus collocare*”; a éstos oficiales no sólo se les obliga a controlar a los que se dirigen a la ciudad sino a verificar la deportación segura de los que son remitidos para su retornen a sus provincias de origen. Es posible que éstos también hiciesen devoluciones de aquellos que llegaban a esos puntos ubicados en la periferia de forma preventiva, por ejemplo delincuentes, proxenetas<sup>90</sup> o mendigos que como hemos visto constituían una pesada carga para el Estado “*hos non frustra esse terrae onus permittere*”<sup>91</sup>. Junto a otros sujetos que también habían sido expulsados por usurpar funciones en el ámbito por ejemplo de la enseñanza<sup>92</sup>, acometer obras ilegales o no terminadas<sup>93</sup>, e incluso el control de esclavos huidos que intentan pasarse a las filas de los bárbaros<sup>94</sup>.

Es palpable en la Nov. 80 como se intenta controlar el flujo migratorio de determinados sujetos que pretenden vivir de forma ociosa y por tanto de la

---

<sup>90</sup> El control fronterizo pudo poner remedio a la trata de blancas ya que muchas veces como indica la novela 14.1 bajo el engaño eran llevadas muchas veces la menores contra su voluntad, motivo por el cual se prohibió el ejercicio del *lenocinium* y la expulsión de los proxenetas.

<sup>91</sup> Nov. 80.5

<sup>92</sup> Los emperadores Teodosio y Valentiniano en el año 425 habían ordenado la expulsión de los que habían usurpado e irrogado para si los títulos de maestro para reunir en sus clases a discípulos, C. 11.19.1: “*Universos, qui usurpantes sibi nomina magistrorum in publicis magistrationibus cellulisque collectos undecumque discipulos circumferre consuerunt, ab ostentatione vulgari praecipimus amoveri, ita ut, si qui eorum post emissos divinae sanctionis adfatus quae prohibemus atque damnamus iterum forte temptaverit, non solum eius quam meretur infamiae notam subeat, verum etiam pellendum se ex ipsa ubi versatur illicite urbe cognoscat*”.

<sup>93</sup> Cf. Constitución de Zenón (471) C. 3.29.9.

<sup>94</sup> Constantino había promulgado una disposición en relación a los siervos huidos que tratan de pasar hacia territorio de los bárbaros recogida en C. 6.1.3 (317-323): “*Si fugitivi servi deprehendantur ad barbaricum transeuntes, aut pede amputato debilitentur aut metallo dentur aut qualibet alia poena adficiantur*”.



holgazanería<sup>95</sup> que se quiere combatir en la propia ciudad, junto al éxodo rural que implica el abandono del campo y de los bienes propios, e incluso del sepulcro familiar (“*provincias deserentes hic adterantur et moriantur forsan, propriis privati et neque paternis fruents sepultures*”), lo cual acarrea la ruina al llegar a la ciudad sin medios y la necesidad de mendicidad, de ahí la importancia de realizar el control de los viajeros para un control ya que era imposible que la ciudad pudiera amparar un enorme volumen de desplazados o inmigrantes, de ahí que el cuestor debía de actuar con rigor junto con sus oficiales “*medela decenti germane eum gubernantem cingulum*” como se infiere del cap. X de la Nov.80<sup>96</sup>.

#### 4. NOTAS CONCLUSIVAS

En base a lo señalado en los apartados anteriores, podemos señalar en primer lugar que los motivos que empujan o provocan el flujo migratorio, podía deberse en

<sup>95</sup> Con anterioridad se observa esta ociosidad como uno de los argumentos recurrentes por los cuales muchas veces se producía la expulsión así en el Papiro Giessen 40, col.2 II-18-18 que recoge tres Constituciones de Caracalla se recoge el decreto de expulsión de aquellos egipcios que están en Alejandría con excepción de los vendedores de cerdos, los barqueros y quienes llevan las cañas para calentar los baños, deportando al resto que perturban la ciudad por número y holganza: “ο[ὐ]χι | μ[έν]τοι γε χοιρέμποροι καὶ ναῦται ποτά[μ]ιοι ἐκεῖνοί τε, οἵτινες κάλαμον πρὸς τὸ ὑποκαίειν τὰ βαλα[νεῖ]α καταφέρουσι. τοὺς δὲ ἄλλους ἐγβαλλε, οἵτινες τῷ πλήθει τῷ ἰδίῳ καὶ οὐ[κ]οὐ χίρησει τὰράσσουσι τὴν πόλιν. Σαραπειοὶς καὶ ἐτέροις τισὶν ἐορ-τασί[μοις] ἡμέραις εἰωθῆναι κατάγειν θυσίαῖς εἶνεκεν(\*) ταύρους καὶ ἄλλα τινὰ ἐνψ[υ]χα ἢ καὶ ἄλλαις ἡ[μ]έραῖς Αἰγυπτίους μανθάνω, διὰ τοῦτο οὐκ εἰσι κωλυτέοι. ἐ[κ]εῖνοι κωλ[ύ]εσθαι ὀφε[ί]λουσιν, οἵτινες φεύγουσι τὰς χώρας τὰς ἰδίας ἵνα μὴ ἔρ[γον] ἄγροικον ποιῶσι, οὐχὶ μέντοι τὴν πόλιν τὴν Ἀλεξανδρέων τὴν λαμπροτάτην {την} ἰδεῖν θέλον[τ]ες εἰς αὐτὴν συνέρχονται ἢ πολιτικωτέρας(\*) ζωῆς ἔνεκεν [ἢ] πρ[α]γματείας προ[σ]καίρου ἐνθάδε κ[α]τέρχονται”.

<sup>96</sup> “*Haec omnia sancimus nostrorum subiectorum curam habentes, ut non suas provincias deserentes hic adterantur et moriantur forsan, propriis privati et neque paternis fruents sepultures, eo quod et ante nos ponentibus leges et rempublicam constituentibus haec non transitorio studio fuerunt, sed et pigritiae fuit quaedam scriptura et peregrinos omnes perscrutabantur. Et neque novum neque leve hoc causis studium, bonum quidem et antiquum, neglectum vero in medio ab universa laedente neglegentia paulatim periclitatum est corrumpi et perimi, donec nos prodesse hoc et utillimum invenientes rursus in rempublicam introducimus. Sicut enim praemiis incorruptum eum et eius officium esse volumus et nihil extra quae a nobis dicta sunt accipere, ita indemnes eos servari iubemus, et neque occasione codicillorum neque per occasionem annonarum neque per aliam quamlibet causam aut in sacrum nostrum palatium aut in foro tuae celsitudinis occasione codicillorum aut praeceptorum aliquid dare nunc aut in futuro tempore, <aut praepositis> mensae tuae celsitudinis occasione emolumentorum quae per eos expenduntur ei aut consiliario aut eius officio, sed undique eis pura servari quae nostra largitate dantur. Sufficiet enim omnibus pro medela decenti germane eum gubernantem cingulum universis utillimum esse”.*

unos casos a causas forzadas involuntarias y otras voluntarias, sabiendo que podían existir restricciones para controlar las migraciones, para garantizar, como hemos visto, el colonato. Si bien, nos encontramos con diásporas migratorias provocadas por las guerras algo que desgraciadamente se sigue produciendo en la actualidad, al tratar de huir de situaciones misérrimas.

Por otro lado, en relación a la política migratoria y crisis de refugiados del 376 d.C. hemos podido verificar como Roma, durante la huida de unos doscientos mil refugiados que atravesaban la frontera del Danubio huyendo de la barbarie de la guerra y en particular de los hunos, fue incapacidad de controlar el alud de los mismos, ya que cambia de una actitud renuente a humanitaria buscando el beneficio económico de las levass que, si bien la mala gestión hizo que muchos perecieran ahogados en el Danubio. A lo que se le une la falta de control de gestión que se realiza en donde se ubicaban los campamentos ya que, como hemos apuntado, los oficiales encargados de gestionar la crisis migratoria no estuvieron a la altura de las circunstancias, dado que su comportamiento provocó la ira de los refugiados al tratar de especular con la venta de carne de perros para el sustento de éstos a cambio de esclavos. Lo que había comenzado como un establecimiento controlado de refugiados degeneró rápidamente en una afluencia masiva de más bárbaros a lo que se le unió la situación de hambruna que se tradujo en una revuelta que llevó a seis años de saqueo y destrucción a través de los Balcanes.

Por todo ello, hemos visto la necesidad de controlar los flujos migratorios con el fin de garantizar la seguridad del Imperio, y a ello obedecía la política de los gobernadores de provincia que debían de librarlas de los malhechores poniendo orden y estableciendo los castigos pertinentes, si bien como hemos visto la parte Occidental se tuvo que enfrentar a problemas migratorios como los acontecidos durante el reinado de Valente. A fin de establecer un control en las fronteras y aliviar la presión de los desplazados, en la periferia, hemos podido comprobar en la Nov.80 todo un conjunto de disposiciones a lo largo de sus prolijos capítulos, dirigidos a

regular con el *quasitor* el flujo ordenado en Constantinopla, no solo inquiriendo: quiénes son (*qui sont*), de dónde han venido (*unde venerint*) su procedencia y con qué motivo (*quae occasione*); sino también dando impulso procesal a aquellos que acuden por litigios para que regresen lo antes posible y no abandonen sus cultivos, junto a otras medidas de carácter gubernativo que permiten la expulsión de aquellos que suponen una carga para el estado como mendigos o delincuentes, no en vano los proxenetas en la Nov. 14 son expulsados para evitar la trata de seres humanos.

También hemos constatado como hay una preocupación por garantizar el empleo a los nacionales, para ello en el control se arbitran medidas de inspección corporal para, en función de su estado, ofrecerles puestos para los cuales estaban cualificados, si bien en este punto también se establecieron medidas de protección para los más desfavorecidos, en atención a la tercera edad, lesionados y enfermos; a los cuales la disposición establece la posibilidad de permanecer en la ciudad sin ser incomodados al mismo tiempo que se les confía a quienes quieran obrar piadosamente.